

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. – REPARTO-

E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela de FARIDE TORO PEREZ contra UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ.

FARIDE TORO PEREZ mayor de edad, residente en Bogotá identificada con cédula de ciudadanía N° 51789743 expedida en Bogotá, invocando el Artículo 86 Constitucional y el Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presento **ACCIÓN DE TUTELA**, con el fin de invocar la Protección al Derecho de acceso a los documentos públicos, derecho a la información, derecho de defensa y contradicción, Derecho de petición, Derecho al debido proceso, que han sido vulnerados por las entidades accionadas, frente a la RESPUESTA DADA A LA RECLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA PEDAGÓGICA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EL ASCENSO DE GRADO y/o LA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL, para solicitar que mediante un trámite preferente y sumario, proteja los DERECHOS FUNDAMENTALES que están siendo vulnerados por las entidades accionadas. de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. Soy docente orientadora de Planta de la Secretaría De Educación de Bogotá y actualmente desempeño mis labores en el Colegio San Agustín Institución Educativa Distrital.
2. Soy profesional en psicología, con especialización en educación y orientación familiar y Master en intervención en sistemas humanos.
3. Actualmente me encuentro inscrita en el grado de escalafón 3A M del escalafón docente.
4. Mediante Resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023, se “establecen las reglas, estructura y cronograma para el proceso de evaluación voluntaria que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto 1278 de 2002, para ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial en el escalafón docente de los educadores oficiales regidos por dicha norma”,

5. El proceso de ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales, regido por la resolución mencionada en el anterior hecho, fue adelantado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

6. Me inscribí al concurso PARA EL ASCENSO O REUBICACIÓN DEL NIVEL SALARIAL DE LOS EDUCADORES, descrito en la resolución anterior, con código de registro 112368.

7. El 25 de agosto del 2024 presente la prueba pedagógica escrita que tuvo una duración de 4 horas.

8. El 17 de septiembre de 2024 en la plataforma "Poder Evaluar" se, dio a conocer los resultados del proceso de Evaluación de ascenso y reubicación salarial CON RESULTADO NO APROBADO.

9. De conformidad al cronograma de la Resolución 5829 de 2024, se contaba con una etapa de reclamaciones frente a los resultados, cuyo término era del 18 al 24 de septiembre de 2024.

10. Dentro del término establecido, realice la RECLAMACIÓN HACIA LA PRUEBA PEDAGÓGICA, la cual tuvo como fundamento y pretensiones, tener acceso a:

1. Cuadernillo de las preguntas empleadas durante la prueba practicada a la suscrita el 25 de agosto de 2024.
2. Original de hoja de respuestas diligenciada por la suscrita en dicha oportunidad.
3. Claves de respuesta correcta para cada pregunta del cuestionario.
4. Valor otorgado a cada una de las preguntas empleadas durante la prueba practicada a la suscrita.
5. Fórmula matemática desarrollada a través de la cual se obtuvo el puntaje publicado el 17 de septiembre de 2024, en la cual solamente se aborden los cálculos matemáticos, estadísticos y, en general, los procedimientos técnicos para obtener los resultados del suscrito.

Argumentando que eran necesarias para, conocer, analizar, valorar y, en general, revisar por parte de la suscrita, como **Garantía Real, Material y Efectiva** del ejercicio de RECLAMACIÓN contemplado en el Artículo 13 del Decreto de Ley 760 de 2005.

Y que, frente a la decisión allí informada debería garantizarse a la suscrita el Derecho de Reclamación, así como la garantía de contradicción ante el acto de calificación publicado.

11. El día sábado 09 de Noviembre se dio respuesta a dicha reclamación, enviando las claves de respuesta y la hoja de respuesta, sin embargo en dicha respuesta se niega el acceso a la prueba, indicando que "no es posible acceder a su petición por cuanto, según lo establece la Sentencia SU-617/2013 de la Corte Constitucional, dicho material "... es confidencial (...)" y, por lo tanto, no se accede a dicha solicitud."

12. En virtud del principio de seguridad jurídica, al Derecho de acceso a los documentos públicos, derecho a la información, derecho de defensa y contradicción, Derecho de petición, Derecho al debido proceso, solicito las siguientes pretensiones:

DECLARACIONES Y PETICIONES

Ordenar a las entidades accionadas UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, junto con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL BOGOTÁ, me permitan acceder a:

1. El Cuadernillo de las preguntas empleadas durante la prueba practicada a la suscrita el 25 de agosto de 2024.
2. Original de hoja de respuestas diligenciada por la suscrita en dicha oportunidad.
3. Claves de respuesta correcta para cada pregunta del cuestionario.
4. Valor otorgado a cada una de las preguntas empleadas durante la prueba practicada a la suscrita.
5. Fórmula matemática desarrollada a través de la cual se obtuvo el puntaje publicado el 17 de septiembre de 2024, en la cual solamente se aborden los cálculos matemáticos, estadísticos y, en general, los procedimientos técnicos para obtener los resultados del suscrito.
6. Que se explique de forma argumentada los seis (6) componentes calificados de la prueba en mínimo e inferior que se distribuyen de la tabla del "RESULTADO DE LA PRUEBA", "Detalles por instrumento".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El CONSEJO DE ESTADO, en sentencia de diciembre de dos mil doce (2012) Radicación número: 25000-23-42-000-2012-00492-01 (AC) – manifestó lo siguiente:

"DERECHO DE ACCESO A LOS DOCUMENTOS PUBLICOS – Derecho de acceso de los participantes a las pruebas presentadas en el marco de un proceso de reclamación en concurso de méritos. La reserva es válida únicamente frente a terceros no intervinientes directamente en el proceso de selección. En efecto, de acuerdo con lo señalado en el tramo final del artículo 31 numeral 3 párr. 3º de la Ley 909, las pruebas, y por lo tanto las hojas

de respuesta, "solo serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional de Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación". Una previsión semejante establece la normativa especial de la carrera específica de la DIAN. En este orden de ideas, como afirma la accionante en su escrito, carece de justificación invocar dicha reserva ante quien ha sido expresamente sustraído de ella por el legislador. El motivo es obvio: de no ser excluidos de la reserva impuesta, y garantizado su efectivo acceso y conocimiento del contenido de las pruebas presentadas por cada uno en particular, el derecho de reclamación de quienes tomaron parte en los procesos devendría inocuo; quedaría reducido a una mera formalidad, vaciando por completo de contenido el derecho de contradicción y defensa que la Constitución garantiza a los particulares en toda actuación administrativa."

De conformidad con lo anterior, no es procedente indicar que dicho material es confidencial, pues como se ha establecido la jurisprudencia, dicha documentación no tiene reserva legal para la persona que presentó la prueba. Por lo tanto, es deber de las entidades hoy accionadas garantizar el efectivo acceso y conocimiento del contenido de las pruebas presentadas por cada uno en particular.

Lo anterior ha sido ratificado en diferentes ocasiones por varias corte entre ellas :

1) La Sentencia C -491 de 2012 (Corte Constitucional): "El acceso a la información pública es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en el artículo 20 de la constitución Política..."

2) La Sentencia T-1045 del 2014 (Corte Constitucional): "El derecho de acceso a la información pública es esencial para la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública..."

3) La Sentencia 2003-00144 de 2013 (Consejo de Estado): "El acceso a los documentos relacionados con un concurso público es un derecho fundamental que debe ser garantizado por la administración..."

4) La Sentencia 2011 -00045 de 2015 (Consejo de Estado): " La información relacionada con un concurso público debe ser publica y accesible para todos los interesados ..."

5) La Sentencia 2015-00021 de 2017 (Consejo de Estado): " La información relacionada con un concurso de reubicación salarial para docentes es publica y debe ser accesible para todos los interesados..."

6) La Sentencia 2018-00015 de 2020 (Consejo de Estado): " El cuadernillo de un concurso de reubicación salarial para docentes es un documento público que debe ser accesible para todos los interesados..."

JURAMENTO

En cumplimiento del AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91, Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

PRUEBAS

Solicito al Señor juez de tutela, que se tengan en cuenta las siguientes:

- 1- Inscripción numero de registro 112368.
- 2- Manual de reclamación.
- 3- Reclamación a los resultados
- 4- Respuesta de la reclamación y hoja de respuestas.

NOTIFICACIONES

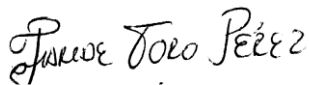
-La entidad UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en la Calle 70 No.52- 21 Medellín Antioquia.
correo electrónico: notifica.judiciales@udea.edu.co

-La entidad MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en la Calle 43 No. 57-14 de Bogotá. correo electrónico: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

-La entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ en la Avenida el dorado No. 66-63 de la ciudad de Bogotá.
correo electrónico: notificacionestutelas@educacionbogota.edu.co

-La suscrita las recibirá en la calle 48 sur No. 29-26 de Bogotá. correo electrónico: faridetoro@yahoo.com
Teléfono: 319 789 3497

Atentamente,



FARIDE TORO PEREZ

C. C. No. 51.789743 de Bogotá

Proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores 2024

Datos básicos del aspirante

Número de registro: 112368	Tipo de documento: CC	Número de identificación 51789743
Nombres: FARIDE	Apellidos: TORO PEREZ	Departamento de residencia: Bogotá D.C.
Ciudad de residencia: Bogotá D.C.	Teléfono principal: 3197893497	Teléfono adicional: 3003967685
Correo electrónico: FTOROP@EDUCACIONBOGOTA.EDU.CO	Fecha de nacimiento: 1965-03-21	Género: Femenino

Datos del cargo del aspirante

Fecha de vinculación: 2011-10-26	Cargo: Docente Orientador	Nivel en el que se desempeña en el cargo: Básica Secundaria
Area que desempeña en el cargo: ORIENTACION ESCOLAR	Tiempo de servicio: 12 AÑOS - 5 MESES	Número de movimientos: 1
Título actual reconocido en el escalafón: Maestría	Título que pretende acreditar para el movimiento en el escalafón: Maestría	Departamento sede: Bogotá D.C.
Municipio sede : Bogotá D.C.	Establecimiento educativo: COLEGIO SAN AGUSTIN (IED)	Sede: CENT EDUC DIST SAN AGUSTIN
Secretaría sede en la cual labora: BOGOTA	Grado escalafón actual: 3	Nivel escalafón actual A

Información para inscripción al proceso

Grado de escalafón al que aspira: 3	Nivel de escalafón al que aspira: B	Prueba pedagógica a aplicar: Docente orientador (a)
Ciudad donde desea presentar la prueba: Bogotá D.C. - Bogotá D.C.		



Proceso de evaluación docente para
el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial
de los **educadores 2024**

Menú de navegación

Avisos informativos

Normatividad

Mi cuenta

Guías y tutoriales

Acciones legales

Preguntas frecuentes

PQRS

Inicio > Proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores 2024

Mi cuenta

Salir

Descargar
datos de
inscripción

Ver datos de
inscripción

Reclamaciones

Mi estado

Citación
a la prueba

Resultados
de la prueba

Resultados

Descargar

Recuerde que según la resolución 025624 29 DIC 2023 los resultados del proceso se expresarán en una escala de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales. Serán candidatos o candidatas por reubicar en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación.

Puntaje	Condición
79.61	No aprobado

Según el puntaje obtenido en los cinco instrumentos su condición ante la evaluación es de **No aprobado** y no lo hace candidato a movimiento salarial.

**Resultados por
instrumento**

Nº	Instrumento	Puntaje obtenido	Competencia
1	Prueba Pedagógica	31.71	Universidad de Antioquia (UdeA)
2	Autoevaluación del desempeño	4.90	Universidad de Antioquia (UdeA)
3	Valoración de experiencia	18.00	Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC)
4	Valoración de zona de desempeño	12.00	Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC)
5	Valoración de movimientos	13.00	Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC)
	Puntaje general	79.61	

Nº	Instrumento	Puntaje obtenido	Competencia

Detalles por instrumento

Ver Componentes

1 Prueba pedagógica

Ver menos ^ Puntaje: 31.71

Componentes	Desempeño	Nivel	Porcentaje	Puntos
Contexto social, económico y cultural	Buen trabajo, has demostrado que comprendes los contextos social, económico y cultural como construcciones complejas a las que la escuela no es ajena, esto te permite reconocer las oportunidades y amenazas del entorno educativo en la planeación, desarrollo y evaluación de tu labor orientadora integrar estratégicamente acciones en tu planificación que aborden los desafíos sociales, económicos y culturales identificados y desarrollar programas innovadores y efectivos de prevención y apoyo que respondan a las necesidades particulares de la comunidad educativa.	Avanzado	12.5%	40
Contexto institucional y profesional	Teniendo en cuenta la importancia de reconocer las necesidades que emergen en la cotidianidad de la escuela para establecer rutas analíticas y de acción que, en diálogo con los proyectos educativos institucionales, sean pertinentes	Mínimo	9.4%	31.66

Componentes	Desempeño	Nivel	Porcentaje	Puntos
	con las realidades institucionales, es importante que para el desarrollo de tu labor de orientación escolar, fortalezcas tu participación en espacios institucionales, interinstitucionales y profesionales para la actualización de tus saberes. Te invitamos a que participes activamente en el proceso de mejoramiento continuo con recomendaciones relevantes, y que realices programas de prevención que respondan a los lineamientos del PEI.			
Pertinencia de los propósitos de la orientación	Es importante que, para el desarrollo de tu labor de orientación escolar, realices la planeación y organización de las actividades teniendo en cuenta las necesidades específicas del contexto educativo en coherencia con los lineamientos desarrollados a nivel nacional, regional o local. Además, es necesario que profundices tu comprensión de los derechos fundamentales de los estudiantes para ofrecer programas y rutas de remisión adecuados para abordar diversas situaciones de riesgo. Es esencial trabajar en la coordinación entre las asesorías especializadas externas y los	Inferior	12.5%	28.75

Componentes	Desempeño	Nivel	Porcentaje	Puntos
	docentes apoyando la comunicación y la colaboración efectiva la comunidad educativa requiere de tu colaboración activa con pautas claras y personalizadas para enriquecer el desempeño en el aula.			
Propuesta del docente orientador	Reconoces los procedimientos e instituciones para abordar situaciones de abandono, violencias, negligencia o formas de trabajo infantil, identificando de manera oportuna y precisa las señales de estos problemas en los estudiantes y reportándolas adecuadamente a las autoridades competentes, reconociendo la importancia de la prevención temprana en estos casos, así como un compromiso activo con el bienestar y la protección de los estudiantes. Te invitamos a seguir profundizando en el conocimiento de métodos efectivos e innovadores para que identifiques y entiendas las actitudes, habilidades y destrezas de los estudiantes, proporcionando información útil para apoyar sus procesos de aprendizaje.	Satisfactorio	9.4%	28.33

Componentes	Desempeño	Nivel	Porcentaje	Puntos
Interacción pedagógica en la orientación escolar	Teniendo en cuenta que las relaciones entre los actores de la praxis educativa, son indispensables para una buena práctica de orientación escolar, es importante que reconozcas las necesidades individuales y contextuales para la aplicación de soluciones adecuadas, y a partir de su comprensión, realizar evaluaciones y proporcionar estrategias de intervención efectivas a las necesidades individuales de los estudiantes, alineadas con los objetivos de aprendizaje. Te invitamos a profundizar tu conocimiento sobre herramientas y técnicas de evaluación para que las estrategias que propongamos se adapten a los diversos estilos de aprendizaje y niveles de habilidad.	Inferior	12.5%	22.5
Procesos de orientación escolar	Considerando que las acciones del orientador propician ambientes diversos que reconocen las diferencias de sujetos y grupos desde un enfoque específico, es importante que la planeación y ejecución de las actividades se realice desde el conocimiento de los deseos, aptitudes y actitudes de los estudiantes para	Mínimo	20.8%	34.5

Componentes	Desempeño	Nivel	Porcentaje	Puntos
	la exploración vocacional, estableciendo una comunicación efectiva con los estudiantes y sus familias. Te invitamos a trabajar de manera más constante en la implementación de estrategias efectivas para la resolución pacífica de conflictos.			
Relación con la comunidad educativa	Considerando que los vínculos que se tejen al interior de las instituciones educativas están permeados por la construcción de valores y sentimientos enmarcados en una axiología compartida, te invitamos a que continúes fomentando la escucha y la expresión de ideas de forma clara y a que fortalezcas tu intervención psicopedagógica fomentando una adecuada comunicación con los miembros de la comunidad educativa, así como identificando las dificultades presentadas por los estudiantes para informar adecuadamente a quien corresponda.	Mínimo	10.4%	30
Dinámicas de la institución	Comprendes que la institución educativa es un espacio cruzado por experiencias y características diversas, y que las relaciones, prácticas y representaciones que se construyen allí se sitúan en un lugar y tiempo específico.	Satisfactorio	12.5%	35

Componentes	Desempeño	Nivel	Porcentaje	Puntos
	Promueves el diálogo positivo y la colaboración, en este sentido, te invitamos a que continúes implementando estrategias para abordar comportamientos de riesgo en la convivencia escolar, promoviendo la gestión de conflictos y la reducción general de comportamientos problemáticos también es importante que sigas realizando acciones de acogida, bienvenida y trabajo colaborativo que contribuyan positivamente al ambiente escolar.			

2 Autoevaluación del desempeño

Ver menos ^ Puntaje: 4.90

La autoevaluación del desempeño docente constituye un ejercicio reflexivo en el cual el educador examina críticamente su propia práctica y su contribución al proceso educativo. Se trata de un momento de autoanálisis que permite identificar fortalezas, áreas de mejora y establecer metas para el crecimiento profesional. La puntuación final es el resultado del promedio de las puntuaciones de los diferentes ítems evaluados, y será respetada como lo establece el artículo 10 de la resolución 025624 del 29 diciembre 2023.

4.90

3 Experiencia del educador

Ver menos ^ Puntaje: 18.00

Años	Meses	Días
12	9	28

Tabla de referencia

Años de servicio	Puntos
15 años cumplidos o más.	20
Desde 11 años cumplidos hasta 14 años, 11 meses y 30 días.	18
Desde 7 años cumplidos hasta 10 años, 11 meses y 30 días.	16
Desde 3 años cumplidos hasta 6 años, 11 meses y 30 días.	14

4 Zona de desempeño

Ver menos ^ Puntaje: 12.00

Sin puntaje

12.00

Tabla de referencia

Zona de desempeño	Puntos
Zona rural de difícil acceso.	15
Zona rural de NO difícil acceso.	14
Zona urbana de municipios no certificados.	13
Zona urbana de municipios y distritos certificados.	12

5 Movimiento en el escalafón docente

Ver menos ^ Puntaje: 13.00

Un (1) movimiento reportado

13.00

Tabla de referencia

Número de movimientos en el escalafón docente	Puntos
Cero (0)	15

Número de movimientos en el escalafón docente	Puntos
Uno (1)	13
Dos (2)	11
Tres (3)	9
Cuatro (4)	7

Observaciones

Instrumento	Observaciones
Prueba pedagógica	
Prueba experiencia del educador	
Prueba zona de desempeño	
Movimientos en el escalafón docente	Un (1) movimiento reportado

Proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores 2024

Ministerio de Educación Nacional

¿Tiene inquietudes?
Escríbenos al PQRS aquí

Universidad de Antioquia - Medellín - Colombia | Todos los Derechos Reservados © 2024

Manual para las Reclamaciones

frente a los resultados en el

Proceso de evaluación para

el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial

de los educadores 2024

que se rigen por el decreto

1278 de 2002

1. Tabla de contenido

1. Presentación	3
2. Información general sobre el proceso de evaluación	4
3. De la etapa de reclamación frente a los resultados	5
3.1 Generalidades	5
3.2 Cronograma de reclamaciones	5
3.3. Medios autorizados para realizar las reclamaciones frente a los resultados.....	6
3.4 Instructivo para realizar la reclamación a través de la plataforma.....	8
3.5. Procedimiento para la asignación a las ETC de las reclamaciones presentadas por los docentes frente a los resultados de los instrumentos de experiencia, movimientos en el escalafón y zona de desempeño.	15
3.6 Respuesta a las reclamaciones	16
3.7 Publicación de resultados de los docentes que interpusieron reclamaciones.....	17



1. Presentación

El Decreto 1278 de 2002 que expide el Estatuto de Profesionalización Docente, en su artículo primero, define *“las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias como los atributos esenciales que orientan todo lo referente al ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servidor docente y buscando con ello una educación con calidad y un desarrollo y crecimiento profesional de los docentes”* (párr. 1).

En ese sentido, el Proceso de evaluación para el ascenso o reubicación del nivel salarial de los educadores oficiales estipulado en la Resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023, se presenta como un mecanismo garante de la calidad educativa. Allí se establecen las reglas, estructura y cronograma para el proceso de evaluación voluntaria que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto 1278 de 2002, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial en el escalafón docente de los educadores oficiales regidos por dicha norma, proceso que comenzó en el 2023 y tendrá su fase de desarrollo en el 2024.

El país, tiene el reto de reconocer las capacidades y cualidades de sus maestros y maestras, por eso, el Ministerio de Educación Nacional avanza en el proceso de evaluación para el ascenso de grado y reubicación de nivel salarial de más de cien mil educadores de Colombia. Con este objetivo, fue seleccionada la Facultad de Educación de la Universidad de Antioquia, dada su trayectoria y reconocimiento de 70 años, ofreciendo programas de pregrado y posgrado de alta calidad, respaldados por 20 grupos de investigación clasificados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Con su experiencia, la Facultad de Educación realiza el diseño, aplicación y reporte de resultados de la prueba del Proceso de evaluación de ascenso de grado y reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, aportando rigor y transparencia a la convocatoria para que la educación siga siendo un proyecto colectivo, para la excelencia académica y con alto compromiso social.



2. Información general sobre el proceso de evaluación

Como resultado de los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Educación Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación -FECODE-, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1657 de 2016, con el fin de subrogar en el Decreto 1075 de 2015 las secciones 1, 2, 3 y 4 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, que reglamentan la evaluación de que trata el artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, la cual tiene carácter diagnóstico formativa.

Dentro de las responsabilidades dispuestas en el artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015, al Ministerio de Educación Nacional definió el cronograma de la evaluación y en virtud de ello procedió a fijar las reglas y las etapas de la evaluación para el ascenso y reubicación en el escalafón docente correspondiente al año 2024.

Mediante la Resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, se establecieron las reglas, estructura y cronograma para el proceso de evaluación voluntaria que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial en el escalafón docente de los educadores oficiales regidos por dicha norma.

El cronograma del proceso fue modificado por varias resoluciones, siendo la última modificación la Resolución 005829 del 26 de abril de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.



3. De la etapa de reclamación frente a los resultados

3.1 Generalidades

El proceso de evaluación para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial regido por la Resolución 025624 de 2023, cuenta con el cronograma fijado en la Resolución 5829 de 2023.

Posterior a la publicación de resultados, y conforme al cronograma de la Resolución 5829 de 2024, se cuenta con una etapa de reclamaciones frente a los resultados, cuyo término va desde **el 18 de septiembre hasta el 24 de septiembre de 2024, etapa para la cual va dirigido el presente manual.**

3.2 Cronograma de reclamaciones

El presente documento orienta a los docentes en su proceso de reclamación, para entender este acápite, es importante tener en cuenta las siguientes fechas establecidas en la citada resolución 005829 del 2023:

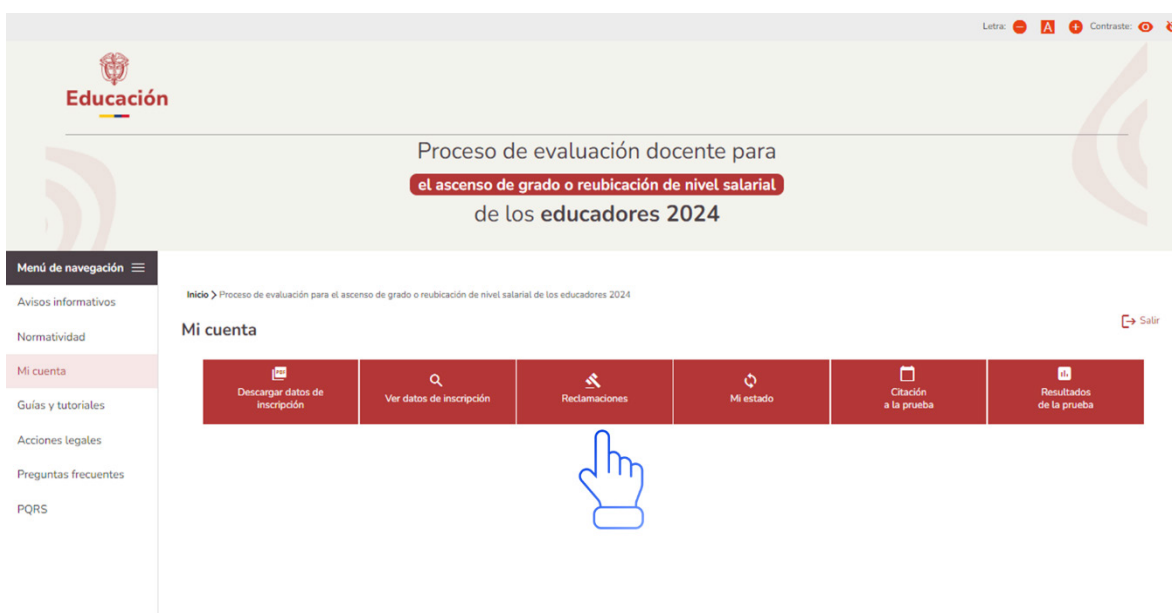
Publicación de resultados por parte de la Universidad	17 de septiembre de 2024	17 de septiembre de 2024
Término para presentar reclamaciones frente a los resultados	18 de septiembre de 2024	24 de septiembre de 2024
Término para que las ETC y la Universidad resuelvan las reclamaciones frente a los resultados	25 de septiembre de 2024	8 de noviembre de 2024



3.3. Medios autorizados para realizar las reclamaciones frente a los resultados

En el marco de lo dispuesto en el artículo décimo quinto de la resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023, a partir del día siguiente hábil de la publicación de los resultados en la plataforma, esto es el 17 de septiembre, los educadores contarán con un término de 5 días hábiles que corresponde al periodo comprendido entre el 18 de septiembre hasta el 24 de septiembre de 2024 para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar frente a sus resultados, los medios definidos para dichas reclamaciones son los siguientes:

- a) A través del módulo de reclamaciones dispuesto en la Plataforma del proceso en: **www.poderevaluar.org.co**, sección **Mi cuenta**, botón **Reclamaciones**.



- b) Por medio físico en la siguiente dirección de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21, Medellín, Antioquia (Ventanilla Única).

Según lo anterior, ha de tenerse en cuenta que los medios definidos para presentar reclamaciones a los resultados son;

- A través del módulo de reclamaciones dispuesto en la Plataforma del proceso en: **www.poderevaluar.org.co**, sección **Mi cuenta**, botón **Reclamaciones** o,
- A través de medio físico en la siguiente dirección de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21, Medellín, Antioquia (Ventanilla Única).

Si un docente no presenta reclamación frente a sus resultados a través de los medios antes mencionados, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 14 de la resolución 025624 de 2023, esto es “El resultado de los educadores que no presenten reclamaciones sobre su evaluación quedará en firme desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer reclamaciones”.

Es decir, la validez de la reclamación que presenten los docentes frente a sus resultados está sujeta a dos condiciones necesarias, a saber:

- a) Debe ser presentada UNICAMENTE a través del módulo de reclamaciones dispuesto en la Plataforma del proceso dispuesta en: www.poderevaluar.org.co o a través de medio físico en la siguiente dirección de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21, Medellín, Antioquia (Ventanilla Única).
- b) Debe ser presentada UNICAMENTE entre el periodo comprendido entre el 18 de septiembre hasta el 24 de septiembre de 2024.



Necesariamente deben cumplirse estas dos condiciones. Si no se cumple alguna de las condiciones, o si ninguna de ellas se cumple, la consecuencia es que se tendrá para todos los efectos que el docente NO PRESENTÓ RECLAMACIÓN, y su resultado quedará en firme a partir del día siguiente del vencimiento del término para presentar reclamaciones, es decir el 25 de septiembre de 2024, lo cual hace que dicho resultado sea inmodificable.

Para todos aquellos docentes que **NO PRESENTEN** reclamación frente a sus resultados en el módulo de reclamaciones dispuesto en la Plataforma del proceso dispuesta en: www.poderevaluar.org.co o a través de medio físico en la siguiente dirección de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21, Medellín, Antioquia (Ventanilla Única), y dentro del periodo comprendido entre el 18 de septiembre hasta el 24 de septiembre de 2024, se les publicarán sus resultados en firme el día 26 de septiembre de 2024, los cuales se insiste ya no serían objeto de modificación alguna.



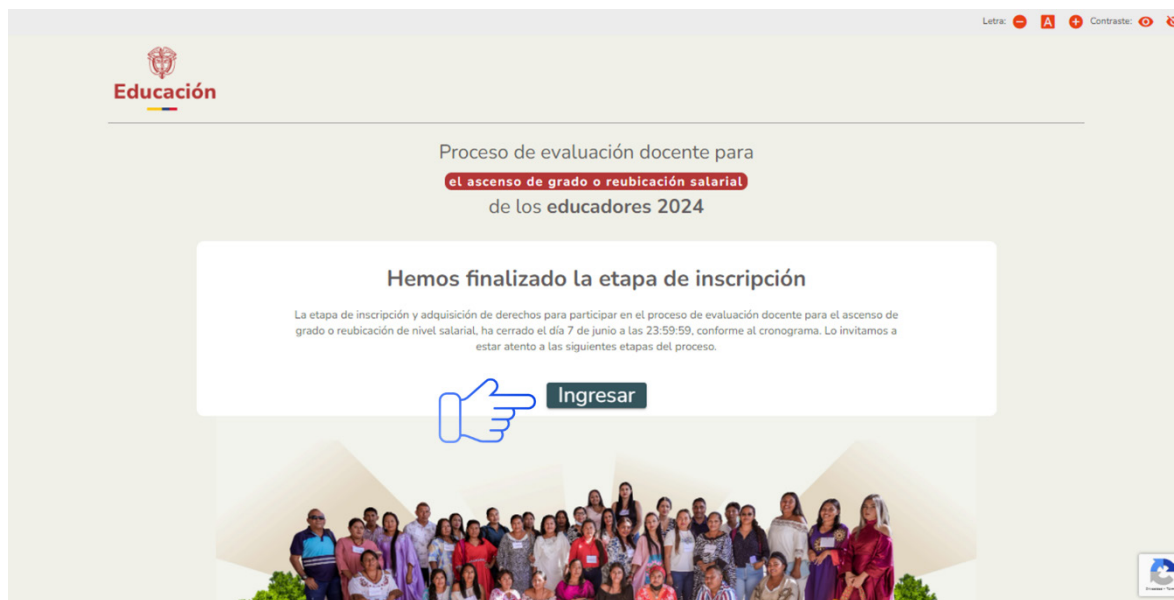
IMPORTANTE:

Las reclamaciones que se realicen por fuera del aplicativo que se acaba de indicar o remitidas a una dirección diferente a la física, incluso las remitidas por correo electrónico no se consideran como reclamaciones válidas por no utilizar debidamente los canales establecidos para ello.

Las reclamaciones que se realicen por fuera del término establecido se consideran extemporáneas y por lo tanto serán improcedentes.

3.4 Instructivo para realizar la reclamación a través de la plataforma

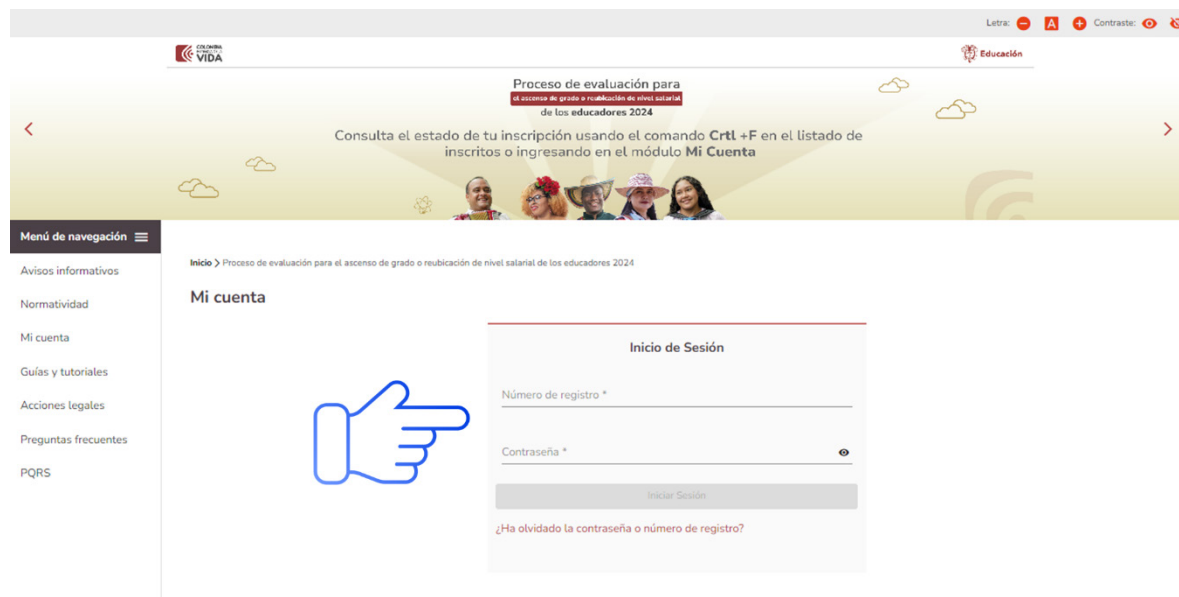
Ingresa a www.poderevaluar.org.co, ubica y pulsa clic en el botón **Ingresa**



Ingresar a la opción “**Mi cuenta**” del “Menú de navegación”

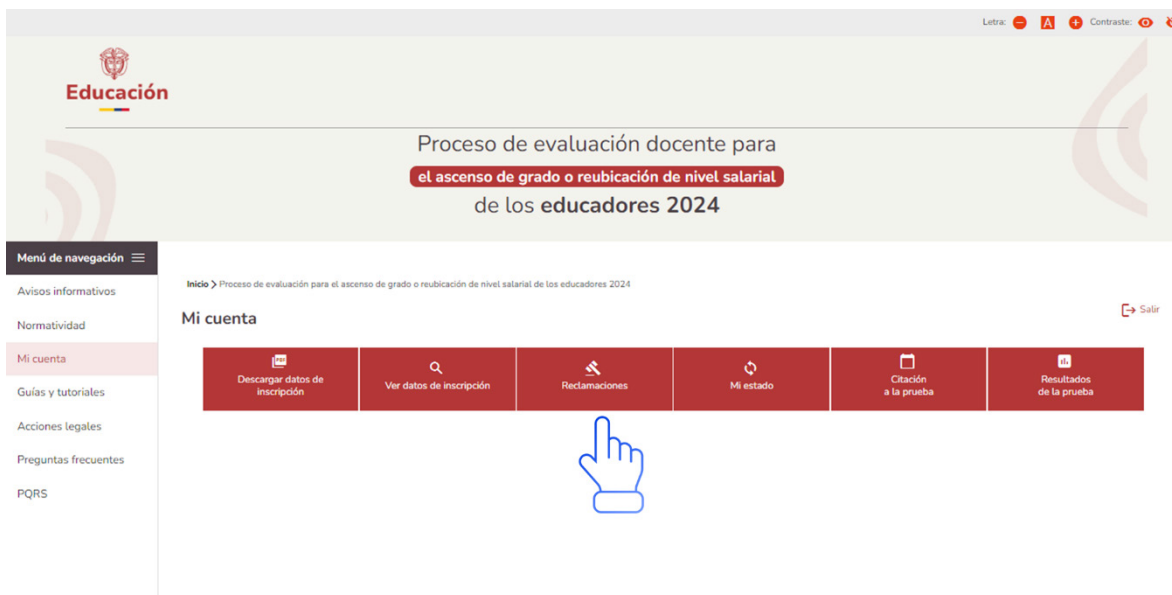


El sistema le solicitará ingresar el “**Numero de registro**” asignado en el proceso de Inscripción y la “Contraseña” definida por usted durante el mismo proceso. Pulsar clic sobre el botón “**Iniciar Sesión**”.





El sistema le mostrará un menú horizontal en el cual usted deberá pulsar clic sobre la opción “**Reclamaciones**”



El sistema mostrará la información básica del docente aspirante, en la parte inferior igualmente mostrará dos secciones, la primera sección hace referencia al historial de reclamaciones presentadas por el docente aspirante, la segunda la sección para la generación de reclamaciones.



Proceso de evaluación docente para
el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial
de los educadores 2024

Menú de navegación

- Avisos informativos
- Normatividad
- Mi cuenta**
- Guías y tutoriales
- Acciones legales
- Preguntas frecuentes
- PQRS

Inicio > Proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores 2024 [Salir](#)

Mi cuenta

 Descargar datos de inscripción

 Ver datos de inscripción

 Reclamaciones

 Mi estado

 Citación a la prueba

 Resultados de la prueba

Información personal

Tipo de identificación: Cédula de ciudadanía
Número de identificación: 12355391200
Nombre: LUIS E G P
Correo electrónico: 
Número de registro: 

Etapas activas

Fecha de inicio: 28 de agosto de 2024 8:00am
Fecha de cierre: 30 de septiembre de 2024 8:00pm
Fecha de respuesta: 27 de diciembre de 2024 7:00pm

Historial de reclamaciones

Al momento no se han generado reclamaciones

Generar una reclamación

Seleccione el instrumento sobre el cual desea reclamar *

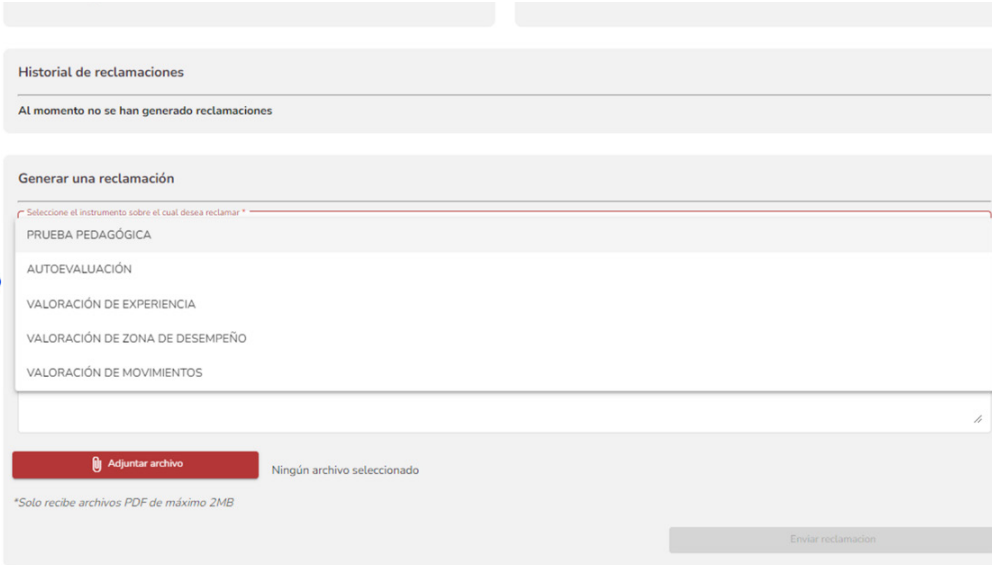
Texto de la reclamación *

 Adjuntar archivo Ningún archivo seleccionado

*Solo recibe archivos PDF de máximo 2MB

Enviar reclamación

En la sección para la generación de reclamaciones, el sistema mostrará una lista desplegable, en la cual debe seleccionar el instrumento sobre el cual desea reclamar.



Historial de reclamaciones

Al momento no se han generado reclamaciones

Generar una reclamación

Seleccione el instrumento sobre el cual desea reclamar *

PRUEBA PEDAGÓGICA

AUTOEVALUACIÓN

VALORACIÓN DE EXPERIENCIA

VALORACIÓN DE ZONA DE DESEMPEÑO

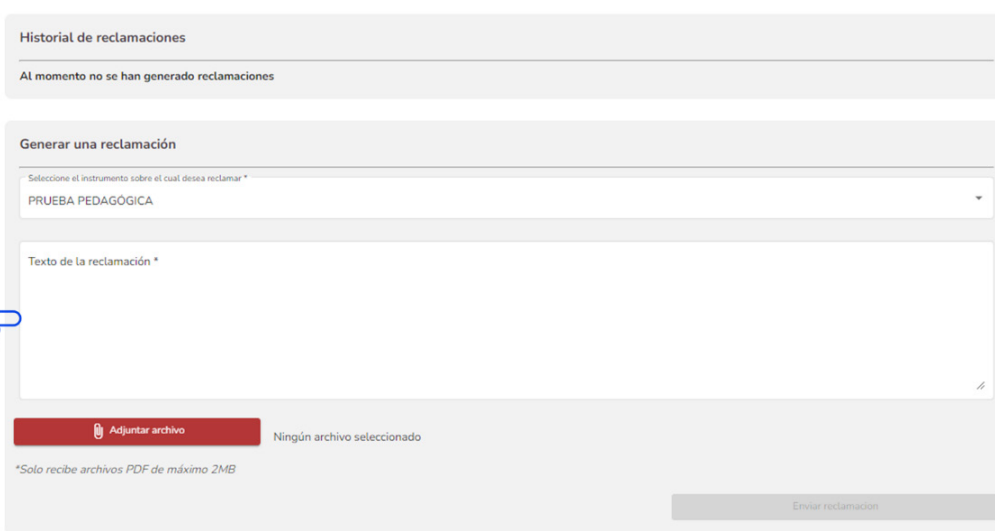
VALORACIÓN DE MOVIMIENTOS

Adjuntar archivo Ningún archivo seleccionado

*Solo recibe archivos PDF de máximo 2MB

Enviar reclamación

Luego deberá registrar la descripción de su requerimiento, inmediatamente se habilitará el botón “**Enviar reclamación**”. Es importante aclarar que en caso de que requiera soportar su reclamación con documentos anexos, el sistema tiene habilitada la opción para “**Adjuntar archivo**”, el cual podrá usar pulsando clic sobre él, debe tener presente que el tamaño máximo del archivo es de 2MB.



Historial de reclamaciones

Al momento no se han generado reclamaciones

Generar una reclamación

Seleccione el instrumento sobre el cual desea reclamar *

PRUEBA PEDAGÓGICA

Texto de la reclamación *

Adjuntar archivo Ningún archivo seleccionado

*Solo recibe archivos PDF de máximo 2MB

Enviar reclamación



Para adjuntar un archivo, pulse clic sobre el botón **“Adjuntar archivo”**, este le permite buscar en su computador la carpeta donde se encuentra el archivo PDF que va a colocar, a continuación, seleccione el archivo y pulse sobre el botón **“Abrir”** o **“Adjuntar”**. El sistema solo recibe un archivo por reclamación, tipo de instrumento.

Para generar la reclamación pulse clic sobre el botón **“Enviar reclamación”**

Historial de reclamaciones

Al momento no se han generado reclamaciones

Generar una reclamación

Seleccione el instrumento sobre el cual desea reclamar *

PRUEBA PEDAGÓGICA

Texto de la reclamación *

Lorem Ipsum is simply dummy text of the printing and typesetting industry. Lorem Ipsum has been the industry's standard dummy text ever since the 1500s, when an unknown printer took a galley of type and scrambled it to make a type specimen book. It has survived not only five centuries, but also the leap into electronic typesetting, remaining essentially unchanged. It was popularised in the 1960s with the release of Letraset sheets containing Lorem Ipsum passages, and more recently with desktop publishing software like Aldus PageMaker including versions of Lorem Ipsum.

Adjuntar archivo Color Contrast Accessibility Validator.pdf

*Solo recibe archivos PDF de máximo 2MB

Enviar reclamación

Cerrar sesión

El sistema mostrará un mensaje donde se le indicará que la reclamación se almacenó exitosamente. Pulsar clic sobre el botón **“Aceptar”**

Número de registro : 100115

Historial de reclamaciones

Al momento no se han generado reclamaciones

Generar una reclamación

Seleccione el instrumento sobre el cual desea reclamar *

PRUEBA PEDAGÓGICA

Texto de la reclamación *

Lorem Ipsum is simply dummy text of the printing and typesetting industry. Lorem Ipsum has been the industry's standard dummy text ever since the 1500s, when an unknown printer took a galley of type and scrambled it to make a type specimen book. It has survived not only five centuries, but also the leap into electronic typesetting, remaining essentially unchanged. It was popularised in the 1960s with the release of Letraset sheets containing Lorem Ipsum passages, and more recently with desktop publishing software like Aldus PageMaker including versions of Lorem Ipsum.

Adjuntar archivo Color Contrast Accessibility Validator.pdf

*Solo recibe archivos PDF de máximo 2MB

Enviar reclamación

Exitoso

La reclamación ha sido almacenada de manera exitosa

Aceptar

El sistema mostrará inmediatamente su reclamación en la sección o apartado “**Historial de reclamaciones**”

Historial de reclamaciones

Instrumento: PRUEBA PEDAGÓGICA

Fecha: 12 de septiembre de 2024 10:42pm

Descripción: Lorem Ipsum is simply dummy text of the printing and typesetting industry. Lorem Ipsum has been the industry's standard dummy text ever since the 1500s, when an unknown printer took a galley of type and scrambled it to make a type specimen book. It has survived not only five centuries, but also the leap into electronic typesetting, remaining essentially unchanged. It was popularised in the 1960s with the release of Letraset sheets containing Lorem Ipsum passages, and more recently with desktop publishing software like Aldus PageMaker including versions of Lorem Ipsum.

 **Ver adjunto**

Ninguna respuesta disponible

Generar una reclamación

Seleccione el instrumento sobre el cual desea reclamar *
 

Texto de la reclamación *
 

Si desea ingresar una nueva reclamación sobre otro instrumento repita el proceso, teniendo en cuenta que no podrá presentar una nueva reclamación para los instrumentos sobre los cuales ya lo ha realizado.

Si ha terminado de generar la o las reclamaciones pulse clic sobre el botón “**Cerrar sesión**”

Luego de cerrada la etapa para la generación de reclamaciones y pasada la etapa de respuesta de las mismas, usted podrá ver la respuesta ingresando al módulo de reclamaciones repitiendo los pasos anteriores, en donde encontrará un botón “**Ver respuesta**” para cada reclamación generada, pulsando clic sobre él, el sistema descargará en su equipo de computo el documento en PDF con la respuesta dada a su requerimiento.



Historial de reclamaciones

Instrumento: PRUEBA PEDAGÓGICA

Fecha: 12 de septiembre de 2024 10:42pm

Descripción: Lorem Ipsum is simply dummy text of the printing and typesetting industry. Lorem Ipsum has been the industry's standard dummy text ever since the 1500s, when an unknown printer took a galley of type and scrambled it to make a type specimen book. It has survived not only five centuries, but also the leap into electronic typesetting, remaining essentially unchanged. It was popularised in the 1960s with the release of Letraset sheets containing Lorem Ipsum passages, and more recently with desktop publishing software like Aldus PageMaker including versions of Lorem Ipsum.

 Ver adjunto  Ver respuesta 

Generar una reclamación

Seleccione el instrumento sobre el cual desea reclamar *

Este campo es requerido

Texto de la reclamación *

3.4.1 Competencia de la Universidad de Antioquia.

Teniendo en cuenta que la Universidad de Antioquia fue quien diseñó, aplicó y calificó la prueba (pedagógica y autoevaluación), todas las reclamaciones que presenten los docentes, frente a este instrumento, son de competencia de la Universidad de Antioquia, y será esta institución la encargada de dar respuesta a las mismas.

3.4.2 Competencia de las ETC

Considerando que la ETC fue quien reportó la información de instrumentos de experiencia, movimientos en el escalafón y zona de desempeño, todas las reclamaciones que presenten los docentes, frente a estos instrumentos, son de competencia de la ETC, entidad que deberá, dar respuesta a las mismas y además, digitar en el módulo de la plataforma las correcciones que surjan en virtud de la respuesta positiva que se le de a las reclamaciones.

3.5. Procedimiento para la asignación a las ETC de las reclamaciones presentadas por los docentes frente a los resultados de los instrumentos de experiencia, movimientos en el escalafón y zona de desempeño.

Vencido el término para presentar reclamaciones, la Universidad de Antioquia clasificará las reclamaciones presentadas por los docentes en el módulo dispuesto en plataforma del proceso dispuesta en: www.poderevaluar.org.co, o a través de medio físico en la siguiente



dirección de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21, Medellín, Antioquia (Ventanilla Única); y todas las reclamaciones que presenten los docentes frente a los instrumentos de experiencia, movimientos en el escalafón y zona de desempeño, los direccionará a la ETC a través del correo suministrado por la entidad para esta etapa. Una vez direccionadas, la ETC podrá acceder a la plataforma y deberán a través de este medio, cargar los archivos de respuesta a los docentes.

3.6 Respuesta a las reclamaciones

3.6.1 Término con que cuenta la Universidad y la ETC para resolver las reclamaciones frente a los resultados de la prueba (Pedagógica y autoevaluación), instrumentos de experiencia, zonas de desempeño, y movimientos de escalafón

La Universidad y las ETC contarán con un término de 45 días para resolver de fondo cada una de las reclamaciones presentadas, que conforme al cronograma de la Resolución 5829 de 2024 corresponde al periodo comprendido entre el 25 de septiembre hasta el 8 de noviembre de 2024.

Sin embargo, se sugiere que las ETC resuelvan todas las reclamaciones a 31 de octubre de 2024, esto permite efectuar una revisión de la información y de ser necesario permitir que la ETC pueda entre el 1 al 8 de noviembre de 2024 corregir alguna omisión o imprecisión.

3.6.2 Procedimiento que debe adelantar la ETC para dar respuesta a los docentes que presentaron reclamación y para reportar las correcciones que surjan a partir de las reclamaciones que se resuelvan en favor del docente.

La respuesta debe estar debidamente firmada por el funcionario competente de la ETC, y debe ser cargada en PDF a través del módulo de la plataforma del proceso.

En aquellos casos en que la respuesta a la reclamación sea favorable al docente, la ETC debe registrar los cambios correspondientes a la información de instrumentos de experiencia, movimientos en el escalafón y zona de desempeño, en los módulos de la plataforma.

3.6.3 Consulta de las respuestas

Las respuestas se podrán visibilizar así por los docentes

Historial de reclamaciones

Instrumento: PRUEBA PEDAGÓGICA

Fecha: 12 de septiembre de 2024 10:42pm

Descripción: Lorem Ipsum is simply dummy text of the printing and typesetting industry. Lorem Ipsum has been the industry's standard dummy text ever since the 1500s, when an unknown printer took a galley of type and scrambled it to make a type specimen book. It has survived not only five centuries, but also the leap into electronic typesetting, remaining essentially unchanged. It was popularised in the 1960s with the release of Letraset sheets containing Lorem Ipsum passages, and more recently with desktop publishing software like Aldus PageMaker including versions of Lorem Ipsum.



[Ver adjunto](#) [Ver respuesta](#)

Generar una reclamación

Seleccione el instrumento sobre el cual desea reclamar *

Este campo es requerido

Texto de la reclamación *

3.7 Publicación de resultados de los docentes que interpusieron reclamaciones.

Habiéndose vencido el término concedido para que la Universidad de Antioquia y las ETC resolvieran las reclamaciones, sigue lo siguiente:

El día 13 de noviembre de 2024, se publicará el listado definitivo de aspirantes que superaron o no superaron la evaluación luego de la respuesta de sus reclamaciones.

Medellín, 16 de septiembre de 2024

Bogotá, 20 de septiembre de 2024

Señores:

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Ciudad

Asunto: Reclamación frente a los resultados de las pruebas. En el marco del Proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores 2024 que se rigen por el decreto 1278 de 2002

En mi calidad de concursante inscrito en el Proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores 2024 que se rigen por el decreto 1278 de 2002, mediante el presente escrito manifiesto a ustedes, que interpongo reclamación frente al acto de calificación de pruebas escritas publicado el 17 de septiembre de 2024, teniendo como fundamento los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: La Universidad de Antioquia, como operador del Proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores 2024, publicaron los resultados de las pruebas escritas el 17 de septiembre de 2024 por medio del portal oficial www.poderevaluar.org.co

SEGUNDO: Revisado los resultados en mi perfil, se evidencia que tengo un puntaje total en prueba pedagógica de **31.7**.

Sin embargo, no cuento con la información necesaria para corroborar dicha calificación, como fórmulas y cálculos matemáticos utilizados por el operador, para realizar la calificación, ni cuadernillo, registro de respuestas y tampoco claves de respuestas.

TERCERO: Por la razón anterior, considero necesario y justificado el reclamar a ustedes la garantía de acceso (tener a la vista los originales) y la posibilidad de valoración y revisión, mediante el acceso a cada uno de estos elementos para estudio y valoración en forma independiente por parte de la suscrita, de los siguientes documentos:

1. Cuadernillo de las preguntas empleadas durante la prueba practicada a la suscrita el 25 de agosto de 2024.

2. Original de hoja de respuestas diligenciada por la suscrita en dicha oportunidad.
3. Claves de respuesta correcta para cada pregunta del cuestionario.
4. Valor otorgado a cada una de las preguntas empleadas durante la prueba practicada a la suscrita.
5. Fórmula matemática desarrollada a través de la cual se obtuvo el puntaje publicado el 17 de septiembre de 2024, en la cual solamente se aborden los cálculos matemáticos, estadísticos y, en general, los procedimientos técnicos para obtener los resultados del suscrito.

Los cuales se requieren conocer, analizar, valorar y, en general, revisar por parte de la suscrita, como **Garantía Real, Material y Efectiva** del ejercicio de RECLAMACIÓN contemplado en el Artículo 13 del Decreto de Ley 760 de 2005.

CUARTO: Téngase en cuenta que, la publicación realizada el 17 de septiembre de 2024, constituye un acto administrativo que expide la administración (en este caso la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**) quienes actúan en tal calidad según el contrato o convenio inter-administrativo.

En tal sentido, frente a la decisión allí informada deberá garantizarse a la suscrita el Derecho de Reclamación, así como la garantía de contradicción ante el acto de calificación publicado.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a ustedes, como operadores del concurso e instancias contratantes del mismo, dispongan el despacho favorable de las siguientes peticiones:

PETICIONES

PRIMERA: Permitir el acceso a la suscrita, mediante la exposición a la vista durante un tiempo prudencial, de los diferentes medios de prueba que se consideran necesarios para la adecuada interposición y sustentación de la Reclamación, dado que habían algunas preguntas que no se ajustaban a las funciones para docente orientador, pero sin conocer el ID de los ítems correspondientes así como su contenido taxativo, el proceso de reclamación se ve sesgado, procedente frente al acto de calificación de pruebas escritas publicado el 17 de septiembre de 2024, tales como los cuadernillos de preguntas, la hoja de respuestas diligenciada por el suscrito y las claves de respuesta acertada para cada pregunta. Además de las fórmulas matemáticas utilizadas para determinar la calificación.

Se solicita el acceso a los diferentes medios de prueba necesarios para la presentación y sustentación adecuada de la reclamación, mediante su exposición durante un tiempo razonable. Esto resulta fundamental, ya que se ha observado que algunas preguntas no se alinean con las funciones del docente orientador. Sin conocer el ID de los ítems correspondientes ni su contenido específico, el proceso de reclamación se ve afectado en relación con el acto de calificación de las pruebas escritas publicado el 17 de septiembre de 2024. En particular, se requiere acceso a los cuadernillos de preguntas, la hoja de respuestas diligenciada y las claves de respuesta correctas para cada pregunta, así como a las fórmulas matemáticas utilizadas para determinar la calificación.

Lo anterior es esencial, ya que sin esta información no es posible sustentar adecuadamente la reclamación, lo que impide impugnar los resultados publicados, si corresponde hacerlo.

SEGUNDA: Cumplido lo anterior, solicito otorgar nuevamente el término previsto en el **MANUAL DE RECLAMACIONES**, para la presentación adecuada de la reclamación y con las garantías necesarias

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: faridetorop@gmail.com

Atentamente,



FARIDE TORO PÉREZ

CC.51.789.743

Celular:3197893497

Dirección:Calle48sur-29-26

E-mail: faridetorop@gmail.com

**RESPUESTA A RECLAMACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS DE LA
PRUEBA PEDAGÓGICA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL QUE
TRATAN EL ARTÍCULO 35 Y EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 36 DEL
DECRETO LEY 1278 DE 2002 PARA EL ASCENSO DE GRADO O LA
REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL DE LOS EDUCADORES OFICIALES
REGIDOS POR DICHA NORMA
(8 de noviembre de 2024)**

Mediante Resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, se encuentra adelantando en conjunto con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, el proceso de evaluación del que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma

De conformidad con lo dispuesto en el Cronograma contenido en el artículo 18 de la Resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023, modificado por las Resoluciones 001979 del 27 de febrero de 2024, 003384 del 22 de marzo de 2024 y 005829 del 26 de abril de 2024, se publicaron los resultados de las pruebas del proceso de evaluación, el día 17 de septiembre de 2024.

Estando en término para hacerlo, según lo previsto en el Cronograma señalado, presentó reclamación el docente **FARIDE TORO PEREZ** a través del medio electrónico dispuesto por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA para tal fin.

En su reclamación, el docente expone:

. Cuadernillo de las preguntas empleadas durante la prueba practicada a la suscrita el 25 de agosto de 2024. 2. Original de hoja de respuestas diligenciada por la suscrita en dicha oportunidad. 3. Claves de respuesta correcta para cada pregunta del cuestionario. 4. Valor otorgado a cada una de las preguntas empleadas durante la prueba practicada a la suscrita. 5. Fórmula matemática desarrollada a través de la cual se obtuvo el puntaje publicado el 17 de septiembre de 2024, en la cual solamente se aborden los cálculos matemáticos, estadísticos y, en general, los procedimientos técnicos para obtener los resultados del suscrito.

CONSIDERACIONES:

En respuesta a su reclamación relacionada con los puntajes obtenidos en la prueba pedagógica, hemos revisado su caso conforme a la normativa vigente y a los criterios de evaluación establecidos en la Resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023.

Para los resultados de cada una de los componentes de la prueba escrita se presenta una puntuación numérica y una categoría del nivel de desempeño. La puntuación numérica establece una escala de 0 a 45 el rendimiento de cada participante y se obtiene tomando como base el número total de aciertos en cada componente. Las categorías de rendimiento se obtienen a partir de la comparación del puntaje obtenido por cada participante con respecto del grupo de personas que aplicaron la prueba de su mismo perfil (por ejemplo orientadores se comparan con

orientadores, etc). Los niveles de desarrollo de la competencia podían presentarse en un nivel avanzado, satisfactorio, mínimo e inferior. Para el establecimiento de los puntos de corte de las categorías se utilizaron las medidas de posición conocidas como cuartiles (Q1, Q2, Q3 ,Q4), o equivalente en términos percentiles a los percentiles 25, 50, 70 o 100.

Estas medidas de posición permiten establecer en qué ubicación de una distribución de datos se encuentra una persona respecto al grupo comparativo. El total se considerará el 100 % del total de la población, el 50 % a la mitad y así sucesivamente. Así, para obtener las categorías de desempeño se tuvo en cuenta que quien estuvo en el cuartil 1 (Q1) o por debajo del percentil 25, está por debajo del 75 % de la población con mayor rendimiento y hace parte del 25% de menor rendimiento , quien obtuvo un desempeño inferior se encuentran en este grupo; quien se ubicó en el cuartil 2 (Q2) o por debajo del percentil 50, está por debajo del 50 % de la población con mayor rendimiento pero por encima del 25% con menor rendimiento, quien obtuvo un desempeño mínimo se encuentran en este grupo; quien se ubicó en el cuartil 3 (Q3) o por debajo del percentil 75, está por debajo del 25 % del grupo con mayor rendimiento la población pero por encima del 50% con menor rendimiento, quien obtuvo un desempeño satisfactorio se encuentran en este grupo; finalmente, quien se ubicó en el cuartil 4 (Q4) o por encima del percentil 75, está por encima del 75% del grupo con menor rendimiento y en el 25% de personas con mayor rendimiento, quien obtuvo un desempeño avanzado se encuentran en esta categoría.

Tenga en cuenta que las categorías presentadas se obtienen de comparar su rendimiento con el grupo de referencia para cada una de las competencias evaluadas, por tal razón los niveles de desempeño pueden variar respecto al rendimiento si se comparan desde el criterio de rendimiento numérico (puntaje), cada competencia tiene su criterio de comparación basado en el rendimiento de los participantes. Se debe entender que las categorías de desempeño y su descripción tienen la intención de ser orientadores acerca de las habilidades reflejadas en la prueba, a partir de allí se espera que usted pueda reconocer sus fortalezas y aspectos a potenciar en su ejercicio docente

Como ejercicio de revisión de las propiedades psicométricas y de calidad de los instrumentos aplicados, a partir de los indicadores de calidad producto del análisis de ítems y teniendo en cuenta los ítems reportados en los formatos de preguntas dudosas, se hicieron revisiones de contenido junto con expertos revisores para evaluar la eliminación de ítems o el ajuste de claves de respuesta. Producto de esta revisión se concluyó que NINGÚN ítem debía ser eliminado o descartado de la prueba escrita y por consiguiente excluida del proceso de calificación.

Finalmente, con relación a la clave y la hoja de respuestas, podrá verificarlas en esta reclamación, en lo que tiene que ver con el cuadernillo en los términos de la providencia de la Corte Constitucional SU-617/2013 de la Corte Constitucional, dicho material "... es confidencial (...)" y por lo tanto no se accede a dicha solicitud. Con fundamento en lo anterior, el Equipo de Reclamaciones de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA NO ACCEDE a los propósitos de la reclamación elevada por Usted con base en los argumentos y fundamentos antes señalados.

En cuanto a su reclamación teniendo en cuenta que esta no reúne los requisitos exigidos por el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—, al no expresar de manera concreta los motivos de inconformidad respecto a los resultados obtenidos y al haber revisado su puntaje y encontrarlo ajustado al resultado de su prueba, esté quedará en firme.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO. Denegar la pretensión del docente **FARIDE TORO PEREZ** con cédula de ciudadanía número 51789743

SEGUNDO. Comunicar la presente decisión a través del módulo de reclamaciones de la plataforma poderevaluar.org.co, tal como se indica en el manual de reclamaciones del proceso de evaluación.

TERCERO: Frente a la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de la Resolución No. 025624 del 29 de diciembre de 2023.

Dada en Medellín, a los (08) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

LUQUEGI GIL NEIRA

Coordinador Equipo de Reclamaciones Universidad de Antioquia

**Prueba
pedagógica de
Docente
orientador**

DOR-02

**Claves de
respuesta**

La prueba pedagógica del proceso de ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales, emplea la evaluación por indicadores de desempeño, en la cual se mide el desarrollo de una competencia o apropiación de conocimiento de una persona en determinado aspecto.

Tal como lo explicaba la guía orientadora cada pregunta tenía cuatro opciones de respuesta, cada una de ellas respondía a uno de los 4 niveles de desempeño: avanzado, satisfactorio, mínimo e inferior. En el proceso de calificación se le asignó una valoración cuantitativa a cada nivel de desempeño: avanzado (3 puntos), satisfactorio (2 puntos), mínimo (1 punto), inferior (0 puntos). La sumatoria de los puntos y su correspondiente ponderación según el peso de los componentes es lo que permitió expresar la calificación final en una escala de 0,00 a 45,00 puntos establecida por la Resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023.

A continuación, se presentan las claves asignadas a cada una de las preguntas de la prueba aplicada por usted.

Claves de respuesta – Prueba pedagógica DOR-02

Pregunta	Puntos por opciones de respuesta			
	A	B	C	D
1	1	0	3	2
2	2	3	1	0
3	1	0	2	3
4	2	0	1	3
5	2	1	3	0
6	3	2	0	1
7	2	1	3	0
8	2	1	3	0
9	3	1	2	0
10	1	3	0	2
11	1	2	3	0
12	1	3	2	0
13	2	3	1	0
14	3	2	1	0
15	3	2	1	0
16	0	2	1	3
17	3	1	2	0
18	2	1	0	3
19	0	1	3	2
20	3	1	2	0

21	2	3	1	0
22	3	2	1	0
23	2	3	1	0
24	1	0	3	2
25	2	1	3	0
26	1	3	2	0
27	3	1	0	2
28	1	2	0	3
29	3	3	3	3
30	0	3	1	2
31	3	1	2	0
32	2	3	0	1
33	1	3	3	0
34	1	0	2	3
35	3	0	2	1
36	0	2	3	1
37	2	0	3	1
38	3	2	1	0
39	3	2	1	0
40	0	1	2	3
41	0	1	2	3
42	1	0	3	2
43	0	2	1	3
44	0	2	3	1
45	0	1	2	3
46	3	2	1	0
47	3	2	1	0
48	0	1	2	3
49	2	3	1	0
50	0	2	3	1
51	1	3	0	2
52	3	1	2	0
53	2	3	2	0
54	0	2	3	1
55	0	1	3	2
56	1	2	0	3
57	2	3	1	0
58	3	2	1	0

59	1	0	3	2
60	0	1	2	3
61	0	1	2	3
62	1	0	3	2
63	1	3	0	2
64	3	1	2	0
65	3	2	1	0
66	3	2	1	0
67	0	2	1	3
68	2	3	0	1
69	0	2	1	3
70	1	3	0	2
71	3	2	1	0
72	3	2	1	0
73	3	2	0	1
74	1	3	0	2
75	3	2	1	0
76	0	1	2	3
77	1	0	3	2
78	3	2	1	0
79	2	3	0	1
80	3	2	1	0
81	0	1	2	3
82	3	2	1	0
83	3	2	1	0
84	0	1	2	3
85	2	3	1	0
86	3	3	3	3
87	2	0	3	1
88	3	2	1	0
89	3	2	1	0
90	0	1	2	3
91	2	3	0	1
92	3	2	1	0
93	1	0	2	3
94	3	2	1	0
95	3	2	1	0
96	3	2	1	0

El artículo décimo de la Resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023 establece que la calificación de la autoevaluación de desempeño se expresa en una escala de 0,00 puntos a 5,00 puntos. El resultado que se obtiene con este instrumento se calcula promediando las respuestas a las 20 preguntas del cuestionario. Cada pregunta está valorada en una escala tipo Likert que da cuenta de la frecuencia con que se realizan ciertas acciones o comportamientos, esta se presenta con las siguientes opciones: “Nunca” (valor 1 punto), “A veces” (valor 2 puntos), “Frecuentemente” (valor 4 puntos) y “Siempre” (valor 5 puntos).

Claves de respuesta – Autoevaluación

Pregunta	Puntos por opciones de respuesta			
	A	B	C	D
97	1	2	4	5
98	1	2	4	5
99	1	2	4	5
100	1	2	4	5
101	1	2	4	5
102	1	2	4	5
103	1	2	4	5
104	1	2	4	5
105	1	2	4	5
106	1	2	4	5
107	1	2	4	5
108	1	2	4	5
109	1	2	4	5
110	1	2	4	5
111	1	2	4	5
112	1	2	4	5
113	1	2	4	5
114	1	2	4	5
115	1	2	4	5
116	1	2	4	5

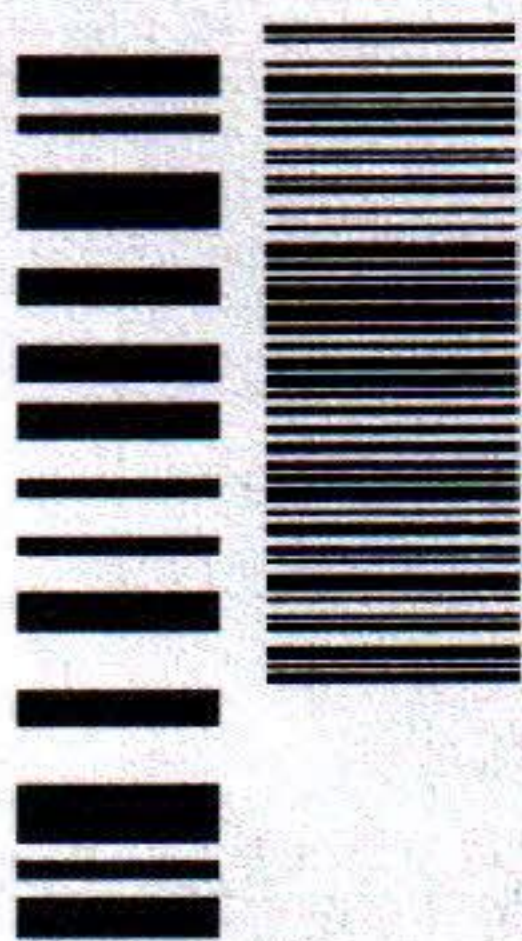


Educación



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

18/35



Proceso de evaluación para
el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial
de los educadores 2024



4211 - C.C 161
_BLOQUE L
PISO 2 SALON L-204
HDO2024022128

Apellidos y Nombres
TORO PEREZ FARIDE

No. Identificación
112368

Tipo Cuadernillo
DOR-02

Hago constar que he leído y acepto las instrucciones que aparecen al respaldo y manifiesto ser quien afirmo ser y quien se inscribió para presentar este examen

Juan de Toro Pérez
51'789.743

Firma y C.C. del aspirante sin salirse del recuadro

H01

ANTES DE INICIAR, TENGA EN CUENTA
LAS INSTRUCCIONES

TIPO DE MARCACIONES

INCORRECTAS



CORRECTA



RESPONDA LOS PROBLEMAS DEL CUESTIONARIO EN LOS SIGUIENTES CUADROS

PRUEBA PEDAGÓGICA

- | | | | |
|------------|------------|------------|------------|
| 1 A B C D | 25 B C D | 49 B C D | 73 B C D |
| 2 A B C D | 26 A B C D | 50 A B C D | 74 A B C D |
| 3 A B C D | 27 A B C D | 51 A B C D | 75 B C D |
| 4 A B C D | 28 A B C D | 52 A B C D | 76 A B C D |
| 5 A B C D | 29 B C D | 53 A B C D | 77 A B C D |
| 6 B C D | 30 A B C D | 54 B C D | 78 A B C D |
| 7 B C D | 31 A B C D | 55 A B C D | 79 A B C D |
| 8 A B C D | 32 A B C D | 56 A B C D | 80 B C D |
| 9 B C D | 33 A B C D | 57 A B C D | 81 A B C D |
| 10 A B C D | 34 B C D | 58 A B C D | 82 A B C D |
| 11 A B C D | 35 B C D | 59 A B C D | 83 B C D |
| 12 A B C D | 36 A B C D | 60 A B C D | 84 A B C D |
| 13 A B C D | 37 B C D | 61 A B C D | 85 A B C D |
| 14 B C D | 38 B C D | 62 A B C D | 86 B C D |
| 15 B C D | 39 A B C D | 63 A B C D | 87 A B C D |
| 16 A B C D | 40 A B C D | 64 A B C D | 88 A B C D |
| 17 A B C D | 41 A B C D | 65 A B C D | 89 A B C D |
| 18 A B C D | 42 A B C D | 66 A B C D | 90 A B C D |
| 19 A B C D | 43 A B C D | 67 A B C D | 91 A B C D |
| 20 B C D | 44 A B C D | 68 A B C D | 92 B C D |
| 21 B C D | 45 B C D | 69 A B C D | 93 A B C D |
| 22 B C D | 46 A B C D | 70 A B C D | 94 B C D |
| 23 A B C D | 47 B C D | 71 B C D | 95 A B C D |
| 24 A B C D | 48 A B C D | 72 B C D | 96 A B C D |

PRUEBA AUTOEVALUACIÓN

- | |
|-------------|
| 97 A B C D |
| 98 A B C D |
| 99 A B C D |
| 100 A B C D |
| 101 A B C D |
| 102 A B C D |
| 103 A B C D |
| 104 A B C D |
| 105 A B C D |
| 106 A B C D |
| 107 A B C D |
| 108 A B C D |
| 109 A B C D |
| 110 A B C D |
| 111 A B C D |
| 112 A B C D |
| 113 A B C D |
| 114 A B C D |
| 115 A B C D |
| 116 A B C D |